

RADICADO 2022-00038

PROCESO: REIVINDICATORIO

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante subsano en debida forma la demanda

Tona, 24 de noviembre de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Subsanada la demanda Reivindicatoria de Dominio, promovida por la señora LUZ MARINA ARIAS ARCINIEGAS , quien actúa a través de su apoderado, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA LUCIA HERRERA ANGARITA, SEÑORES, JESUS HERRERA, SEBASTIAN HERRERA, JAIME HERRERA, EMERITA HERRERA, RAQUEL RUEDA HERRERA, SIMON ARIAS HERRERA, MARIAL ELVIA HERRERA, MAXIMINA HERRERA, MIREYA HERRERA, MARIA NIEVES HERRERA y CLEMENCIA HERRERA, por reunir los requisitos legales exigidos por los arts. 82,83 y 84 en concordancia con los arts. 390 y ss del Código General del Proceso; se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO. = ADMITIR la anterior demanda REIVINDICATORIA DE DOMINIO promovida por la señora LUZ MARINA ARIAS ARCINIEGAS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA LUCIA HERRERA ANGARITA, SEÑORES JESUS HERRERA, SEBASTIAN HERRERA, JAIME HERRERA, EMERITA HERRERA, RAQUEL RUEDA HERRERA, SIMON ARIAS HERRERA, MARIAL ELVIA HERRERA, MAXIMINA HERRERA, MIREYA HERRERA, MARIA NIEVES HERRERA y CLEMENCIA HERRERA .

SEGUNDO. = De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley (10) días, conforme al trámite del proceso verbal sumario, Art. 391 y ss. del C.G.P.

TERCERO. = Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma que indica el art. 289-292 del C.G.P. No se autoriza la notificación a través de correos electrónicos, toda vez que, si bien se reportan unos correos, no se precisa a quien corresponde cada uno de ellos.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc212e78c0611944dc7a78676cc7b4f73d5b40fd9cc297cfc488f85c1af6869c**

Documento generado en 24/11/2022 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>